BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3331 | **Buenos Aires, Miércoles 23 de Noviembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.

Visto este expediente, y resultando del comprobante adjunto que los antecedentes del asunto que ha dado lugar á su formación han sido remitidos en su oportunidad al juzgado correspondiente; atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á que asciende el déficit descubierto en la Oficina del 13° Distrito (Corrientes).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la presente solicitud de permuta y manifestando el Jefe de la repartición en que los recurrentes prestan sus servicios, no haber inconveniente en que se acceda á ella,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Oficial Inspector de la Policía de la Capital don Adolfo Chiesa, para permutar con don Juan A. Coronado, Oficial de Mesa de la misma Repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reconociendo al señor Antonio Sosa en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Excmo. señor Presidente:

Tengo el honor de poner en vuestras manos la carta autógrafa del Excmo. señor Presidente del Paraguay, por la que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca del Gobierno de la República Argentina.

La misión que se me confía, espero cumplirla sin dificultades, mediante las cordiales relaciones existentes entre los dos países hermanos, los importantes intereses que los vinculan, el sano criterio, la rectitud, la ilustración y el patriotismo de vuestro gobierno, hacia el cual sienten profunda simpatía gobierno y pueblo Paraguayo.

En nombre de mi gobierno y en el mío propio, hago sinceros votos por que la República Argentina no se detenga en la noble y fecunda labor de sus grandiosos progresos, así como por la salud y felicidad personal de los que con tanto acierto dirigen sus altos destinos.

Señor Ministro:

En el desempeño del alto cargo que os ha confiado el Excmo. señor Presidente del Paraguay encontraréis todas las facilidades que ofrece el Gobierno Argentino á los representantes de las naciones amigas.

Me es grato retribuir los votos que hacéis por la felicidad de mi país, en favor del pueblo Paraguayo, vinculados desde los primeros días de su existencia á la República que tengo el honor de presidir.

Espero que facilite nuestra tarea el recuerdo de tradiciones comunes y que contribuiréis, como tengo el propósito de hacerlo por mi parte, á que se estrechen todavía en el porvenir los vínculos inquebrantables que nos ligan.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay en la Argentina.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor don Antonio Sosa, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor don Antonio Sosa en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Autorizando al Procurador Fiscal de Bahía Blanca para solicitar el sobreseimiento de una causa.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.

Excmo. Señor:

En el expediente letra B, N° 1520, que

trata de un caso en que el Resguardo de la Aduana del Rosario, había entregado el ejemplar de las Ordenanzas de Aduana, á que se refiere el artículo 30 de las mismas, sin que se consignaran en él todas las disposiciones que deben ser conocidas de los capitanes de buques procedentes de puertos de ultramar, produje el informe que transcribo á continuación:

«Informe Nº 45, Febrero 17 de 1904.—Excmo. Señor:—Por las razones que paso á exponer, soy de opinión que corresponde declararse la nulidad de todo lo obrado y absolverse de toda pena al Capitán del vapor holandes «Andame». Los procedimientos de este sumario, aunque no se hayan verificado con premeditación, importan una verdadera celada tendida á la navegación de ultramar que puede explicar la frecuencia con que se inician expedientes de esta naturaleza y también la causa de más de una queja que ha interpuesto el Ministro de la Gran Bretaña, referente á lo riguroso de nuestra legislación aduanera sobre el particular, cuando en realidad no es el rigor de la ley, sino los hechos á que me refiero, los que la hacen aparecer perjudicial á los intereses de la navegación.

«Si bien la ley establece la obligación de la manifestación de los artículos que forman el rancho de un buque, penando la omisión de lo manifestado, con comiso, y si bien el Art. 1058 de la Ordenanza, consigna el principio de que la ignorancia de las leyes, no puede invocarse como causa atenuante de la infracción, también lo es que la misma Ordenanza establece una única excepción á esa regla, cuando en su Art. 30 dispone que al darse entrada á un buque, se le entrega á su Capitán bajo la debida constancia un ejemplar *donde consten todos los artículos de ella* que le conciernen, ó sean los que se refieran á los deberes que tienen que llevar en el país y penas en que incurren por su falta de cumplimiento.

«La ley ha querido, pues, para que el Capitán de un buque no pueda alegar ignorancia de ella, que previamente se le hagan conocer sus disposiciones».

«En este concepto, entiendo, y es lo correcto, que en ese ejemplar de disposiciones, deben comprenderse todas aquellas otras que se han consignado desde hace varios años en la ley de Aduanas y que alteran, modificándolas ó ampliándolas, las de las Ordenanzas».

«Pues bien, según lo he manifestado á V. E. en el Expediente Nº...., que trata de un caso análogo y según lo constata un ejemplar que he mandado agregar á éste, no se da cumplimiento por parte de los Resguardos á esta disposición, pues, no consigna ese ejemplar ninguna de las disposiciones de la ley de Aduanas que los amplía ó modifica y, lo que es más grave aun, no se consignan tampoco muchas de las mismas Ordenanzas que son de gran importancia, por cuanto imponen penas severas á los Capitanes infractores».

«Para que V. E. pueda darse cuenta de la importancia de estas omisiones, haré presente que, encontrándose en ese ejemplar el Art. 51 de las Ordenanzas, que concede 48 horas de plazo para enmendar los errores del Manifiesto general, faltando en él el 847 que se refiere á los vapores con privilegio, que tienen de plazo el tiempo que dure la descarga, se omite en ese ejemplar la última parte del Art. 31 de la ley de Aduanas, que al establecer que esa enmienda sólo podrá hacerse mientras la Aduana no se aperciba de la infracción, modifica tan fundamentalmente esa prescripción, que la franquicia que ella importa, la hace ilusoria, generalmente desde que los empleados, como en el presente caso, tienen buen cuidado de pasar la visita al vapor, llamado de rancho, casi en seguida de darle entrada al buque, cuyo Capitán, ignorante de tal modificación, sin que haya podido subir á bordo aun el Agente que lo instruya de ello, descansa tranquilo en que tiene íntegros y sin restricción alguna los plazos establecidos por la ley que se le ha dado á conocer».

«Pero, hay más aun: es sabido que hasta hace pocos años no se exigía la presentación de Manifiesto de rancho á los Vapores-paquetes; siendo por esa causa que se estableció la obligación de llenar esa formalidad en el Art. 68 de la mencionada ley de Aduanas, el que tampoco se consigna en el Reglamento, como no se consignan las prescripciones de los Arts. 59 y 60, cuya importancia, especialmente la del Art. 2º, es tan manifiesta, que dió lugar á las quejas á que me he referido. No menos importantes son las demás disposiciones de las mismas Ordenanzas omitidas, entre las cuales se encuentran las referentes al rancho, á lo que se debe considerar como tal y á lo que de ese rancho debe incluirse en la carga, lo mismo que las referentes á averías en el cargamento por sucesos de mar».

«Sólo estas omisiones de disposiciones tan importantes, pueden dar lugar á estas continuas infracciones que cometen los Capitanes de los buques de ultramar».

«La pintura, los cabos de repuesto y los aceites minerales, son artículos tan indispensables á la navegación, como las provisiones de boca para la tripulación y pasajeros; por lo que no se concibe que pueda navegarse sin esos artículos».

«Dados estos antecedentes, no es posible llevar la severidad en la aplicación de las leyes hasta imponer la pena de comiso sobre aceite que, por el hecho de encontrarse ya en los tanques del vapor, sacado por consiguiente de sus envases, era materialmente imposible contrabandear».

«Es en lo expuesto que fundo mi opinión de que se impone la nulidad de lo obrado y la absolución de pena, correspondiendo además que, mientras no se consigne en los ejemplares que deben entregarse á los Capitanes de los buques, *todas* las disposiciones de la ley que le conciernan, debe suspenderse por las Aduanas la imposición de penas de esta naturaleza, debiendo con este motivo hacer presente la conveniencia de agregar al Art. 33 de la Ordenanza, en la parte que excluye de la manifestación los aparejos y utensilios del buque, la palabra *en uso*, como explicativa de esa disposición y á fin de evitar una errónea manifestación.

Como en el caso de que ahora se trata, no se ha hecho entrega al Capitán del ejemplar correspondiente, que contenga todas las disposiciones de la ley que debe hacerse conocer de los Capitanes de buques, observándose que inmediatamente de obtenerse el Manifiesto al darle entrada al buque, se procedió á la revisión del rancho, opino, de acuerdo con dicho informe, que son completamente fundadas las observaciones que hace el señor Procurador Fiscal en Bahía Blanca, al solicitar de V. E. la autorización para proceder en el sentido que indica.—*Manuel Camelino*».

Excmo. Señor:

Teniendo en cuenta el pedido del señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, y las razones expuestas en el precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que considero atendibles, creo que V. E. debe autorizar á dicho Procurador Fiscal al desistimiento de la acción en el juicio que motivan estos obrados.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vistas las presentes actuaciones traidas á conocimiento de este Ministerio, con motivo de la nota del Procurador Fiscal de Bahía Blanca, pidiendo autorización para solicitar del Juzgado Federal, el sobreseimiento del fallo del Administrador de esa Aduana, que declara caídos en comiso los artículos de rancho encontrados á bordo del vapor alemán «Bora», sin ser incluidos en el Manifiesto respectivo, fallo que fué apelado por el Agente del vapor y que conceptúa infundado, por no haberse cumplido con lo dispuesto en el Art. 30 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo informado por la Inspección General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta, que de las constancias del sumario, se comprueba que si bien es cierto que la mercadería en cuestión, no fué manifestada, no lo es menos que los empleados encargados de practicar la verificación, no entregaron al Capitán el ejemplar impreso de las Ordenanzas, en varios idiomas, donde consten *todos los artículos de ella*, que le conciernen, ó sean los que se refieren á los deberes que tienen que llenar en el país y penas en que incurren por su falta de cumplimiento, por lo que procede, como se pide, solicitar el sobreseimiento de la causa instaurada,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que, como lo solicita, recabe del Juzgado de esa Sección el sobreseimiento definitivo de la causa de que se trata.

J. A. TERRY.

—

II

Negando la cesión de un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

No existiendo actualmente ningún terreno disponible en el Puerto de la Capital, según lo manifiesta precedentemente la Ofina de Servicio y Conservación del Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de cesión de un área de terreno hecho por la Asociación Barracas «Athletic Club» para la instalación de una plaza de ejercios físicos.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto para que dé al archivo lo actuado, previa reposición.

J. A. TERRY.

—

III

Negando el reintegro de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

Vista la nota que precede del Receptor de Rentas de Posadas, pidiendo se le abonen noventa y ocho pesos, ochenta centavos m/n ($ 98.80 m/n), que ha gastado de su propio peculio en la encuadernación de libros para el servicio de la Oficina, adjuntando como comprobante el recibo otorgado por la casa encargada del trabajo, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas que no procede el reintegro que se solicita, por cuanto además de que el Presupuesto asigna una partida especial para gastos de Oficina, éste no se ha efectuado con la autorización debida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Receptoría de Posadas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

IV

Habilitando una grúa flotante para levantar bultos conteniendo materiales de construcción etc.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Guerra, pidiendo se permita á la Dirección General de Arsenales, levantar

con la grúa flotante todos los bultos que contienen materiales para la construcción de la fábrica de acero y proyectiles de artillería que se encuentran depositados en la Sección 5ª, del Dique Nº 3; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que siempre que en el presente caso se trate solamente del levantamiento de bultos, por medio de la grúa á cargo de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, puede permitirse lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la citada Oficina, para que facilite al Ministerio de Guerra la grúa flotante que tiene á su servicio, con el único y exclusivo objeto de levantar los materiales á que se refiere la nota de foja 1, y hágase saber al Ministerio peticionante.

J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º del Acuerdo de Ministros de fecha Enero 5 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (150) ciento cincuenta toneladas de cemento Portland, venidos en el vapor «Bellarden» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Dique del Río V (Ministerio de Obras Públicas)

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto de fecha 5 de Enero de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (750) setecientas cincuenta barricas de cemento Portland venidos en el vapor «Amiral Duperré» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Dique del Rio V (Mº de Obras Públicas).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) dos cajones conteniendo material para un altar, venidos en el vapor «Magellan», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de la Basílica de Luján, según lo expresa la solicitud que precede, del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251/53, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco barricas de vino tinto y blanco y (2) dos cajones de vino champagne, venidos en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despachense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2) cajones conteniendo aparatos para gabinetes de física venidos en el vapor «Petrópolis», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las escuelas de Villa Casilde (Ministerio de Agricultura).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo (2000) dos mil discos de papel telegráfico, venidos en el vapor «Bellaura» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones con un altar y un terno, ocho kilos libros impresos, catorce kilos de candelabros de bronce y cuatro imágenes de yeso, venidos en el vapor «Perseo», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Belgrano, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para transferir al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, una báscula; con la intervención de la Aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251/53 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones conteniendo vino champagne, venidos en el vapor «Cordillere», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251/53 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos, (1) un bulto conteniendo loza, venido en el vapor «Pardo», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de la República Oriental del Uruguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajones con siete mil sesenta y cinco metros de alambre vulcanizado, venidos en el vapor «Pontos», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Nombrando Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

En uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional, y de acuerdo con el artículo 5º de la Ley Nº 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Presidente-Administrador de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á don José Ismael Billordo.

Art. 2º Dense las gracias al Presidente provisorio, señor Julio Belin Sarmiento, por los servicios prestados en el desempeño de dichas funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y resérvese para solicitar, en su oportunidad, el correspondiente acuerdo del Honorable Senado.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVII

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de don Sixto Aragón (hijo), que queda separado, á don Andrés Fernando García Naveira, el que deberá prestar sus servicios en la Receptoría de Rentas Nacionales del Diamante.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XVIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Máximo R. Andersen, que falleció, á don Carlos Figueroa Alcorta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Auxiliar de 4ª clase de la Aduana de la Capital, don Santiago Macías,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 4ª clase de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Santiago Macías, cuya renuncia se acepta, á don Carlos Villalba.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XX

Concediendo una licencia con nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Subinspector de la Administración de Impuestos Internos, don Silvio Amadeo, y nómbrase, para remplazarlo durante su ausencia, á don Domingo R. García.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXI

Salvando un error deslizado al extenderse un nombramiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 11 de Octubre último, en la parte que se refiere al nombramiento de Avelino Neira, para Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 2° Nómbrase Escribiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en reemplazo de don Abelardo Rueda Zúñiga, que fué ascendido, á don Benigno L. Meira, con la antigüedad de 11 de Octubre ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de Alcoholes por el señor Baltazar Fornaseri, cuya suma asciende á ($ m/n 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXIII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de Alcoholes por los señores Roque Capitonio y Antonio González, cuyas sumas ascienden á cinco mil pesos monena nacional, á cada uno.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXIV

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre Vinos por el señor Emilio F. Rodríguez, cuya suma asciende á ciento veintiocho pesos ochenta y seis centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXV

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre Alcoholes por los señores Carlos y Santiago Durand, cuya suma asciende á doscientos diez y nueve pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVI

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos, por el señor Fortunato Bovédier, cuya suma asciende á diez y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XXVII

Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes, por el señor Miguel S. Tártalo, cuya suma asciende á sesenta y tres pesos moneda nacional de curso legal.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una propuesta para la ejecución de obras en el edificio de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz.

Exp. M. 405.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vistas las diferentes propuestas privadas presentadas á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para los trabajos de reparación á efectuarse en uno de los edificios de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Va-

nones de Marcos Paz, á fin de destinarlo á casa-habitación del Director de la Colonia y oficinas de la Dirección; y teniendo en cuenta que la urgente necesidad de realizar esos trabajos, exigidos por la pronta habilitación del Establecimiento, obliga á prescindir de la licitación pública en la adjudicación de los mismos, procedimiento autorizado para tales casos por el artículo 33 inciso 3 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta de los señores Weill Hermanos, de foja diez y seis, quienes se comprometen á ejecutar los trabajos aludidos por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos veinticinco centavos moneda nacional ($3.843.25 m/n), quedando autorizada la Inspección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 384.32 m/n), importe del 10 % de la propuesta aceptada, en gastos imprevistos.

Art. 2° El Ministerio de Obras Públicas remitirá al de Justicia é Instrucción Pública, con el visto bueno correspondiente, las cuentas que se presenten por la ejecución de los trabajos de que se trata, las que se abonarán con imputación á la Ley N° 4522 de 8 de Octubre ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.— RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—A. F. ORMA.

II

Disponiendo la entrega de Menores á la Colonia Agrícola de Marcos Paz.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la nota que antecede y habiendo llegado la oportunidad de inaugurar la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz, con un número de menores en relación con la capacidad de sus edificios y con los medios de acción de que dispone actualmente la Dirección del Establecimiento,

SE RESUELVE:

1 La Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones pondrá á disposición del Director de la Colonia citada, cincuenta menores de los depositados por los Defensores de la Capital, para ser ocupados en los trabajos á que se destina la Colonia, y trasmitirá á los Defensores la nómina de aquéllos.

2 Comuníquese, publíquese, etc.

GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando el proyecto para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras N° 1 de la Capital y ordenando la licitación respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el proyecto que, en cumplimiento del Decreto de 26 de Octubre último, ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 1 en la calle Córdoba N° 1951 de esta Capital; y debiendo proceder en este caso como lo establece el artículo 5° de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, presupuestos, especificaciones y condiciones generales formulados por la Inspección General de Arquitectura y que el Ministerio de Obras Públicas somete á la consideración del Poder Ejecutivo, para llevar á cabo, con sujeción á esos elementos, los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc., etc., en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras N° 1, en la calle Córdoba N° 1951 en esta Capital, cuyo costo queda fijado en las cantidades de *ocho mil trescientos setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional oro sellado*, ó sea, *diez y nueve mil cuarenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal*, y de *ocho mil cuatrocientos diez y nueve pesos de esta última moneda*, satisfechas en «Bonos de Edificación Escolar» por su valor nominal, autorizados por la Ley N° 4270 de 16 de Noviembre de 1903, ó en dinero efectivo, á opción del Estado.

Art. 2° Llámase á licitación pública por el término de quince días, desde la fecha del presente Decreto, para la realización de las expresadas obras, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Art. 3° La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el día 9 de Diciembre próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esa fecha y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario respectivo, á la apertura de las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados, ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el señor Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 4° Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por las Leyes de 26 de Septiembre de 1870, 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos que, juntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no reunieran los requisitos prescriptos, no serán tomados en cuenta.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente al estudio de sus Reparticiones técnicas ó al de una Comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fije oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando la propuesta de don Juan Ionghi para construir el edificio de la E. N. Regional de Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Tomadas en consideración las propuestas presentadas en la licitación pública que tuvo lugar en esta Capital el 11 de Octubre ppdo., para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para la Escuela Normal Regional de Catamarca;

Resultando del examen de dichas propuestas y de las actuaciones producidas, que conviene y corresponde aceptar la que subscribe don Juan Ionghi, por ser los precios unitarios consignados en ella, más reducidos que los que figuran en las demás,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1° Aceptar la propuesta presentada por el señor Juan Ionghi, en virtud de la cual se obliga á construir el edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, con sujeción al proyecto aprobado por el Gobierno, con un aumento del *veinte por ciento* sobre el valor del presupuesto oficial, ó sea por la suma de *seiscientos setenta y dos mil doscientos setenta pesos con un centavo* moneda nacional ($ 672.270,01 m/n), pagadera en «Bonos de Edificación Escolar», autorizados por la Ley N° 4270.

2° Autorizar á la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación, de la suma equivalente al 5 % del valor total de su propuesta, en dinero efectivo ó en títulos de renta del Crédito Público Nacional, al tipo cotizable en plaza, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que se estipulen; convenio que, para su validez, se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo; debiendo dicha Inspección devolver á los demás licitantes, cuyas propuestas no han sido aceptadas, los certificados de depósito que acompañaron.

3° Comuníquese, etc., y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Prohibiendo á los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, que dicten cátedras en los Colegios y Escuelas particulares.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y considerando: que, aun cuando en el caso ocurrente se trata de una Profesora substituta, cuyas funciones terminan con el presente año escolar, es necesario adoptar medidas que, en lo sucesivo, eviten la repetición del hecho que se denuncia, haciendo extensiva para las Escuelas Normales y los Establecimientos de enseñanza especial la disposición contenida en el Art. 59, inciso 5° del Reglamento de los Colegios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los Profesores de las Escuelas Normales y de los Establecimientos de enseñanza especial, dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no podrán, desde la fecha, dictar clases en Colegios y Escuelas particulares que gozan de los beneficios de la Ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un Cabo de Mar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Cabo de Mar de 1ª clase de la Armada, José García Fresno, con la pensión militar del (100 %) cien por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintitrés años, cinco meses y diez y seis días; de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares, Nº 2239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ronaldo Tealdi la devolución que solicita, de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito ejecutado en Tesorería General, según consta en el recibo adjunto Nº 1816 de fecha 12 de Julio ppdo., al solicitar patente de invención para su invento denominado «Sistema para la confección de toda clase de calzado claveteado por dentro con contrafuerte y plantilla», en razón de haber sido denegado,

Art. 2º Extiéndase la correspondiente orden de pago por separado, á favor de don Ronaldo Tealdi por la cantidad de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n), importe de la devolución á que se refiere el artículo primero del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc., y, fecho, pase á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Visto el contrato celebrado entre el señor Desiderio Bernier, en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Julio Lesage, por el que éste se compromete á prestar sus servicios profesionales á dicho Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Desiderio Bernier en representación del Ministerio de Agricultura y el señor Julio Lesage, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Agricultura.

Art. 2º El señor Julio Lesage, gozará de un sueldo mensual de un mil ochocientos francos oro, por todo el tiempo que dure el contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Comunicando el fallecimiento del Director de la Escuela de Villa Casilda.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura, en la que comunica el fallecimiento del Director de la Escuela de Villa Casilda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Agricultura Práctica y Ganadería de Villa Casilda, en reemplazo de don Luciano Garola que falleció, al actual Director de la Escuela Primaria de Agricultura de Tucumán, don Conrado M. Uzal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Designando al señor Procurador Fiscal para entender en una demanda.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el presente oficio, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor don Agustín Urdinarrain, hace saber la demanda interpuesta contra la Nación ante ese Juzgado, por don Alberto Leloir en representación de los herederos de don Antonio Francisco Leloir, sobre reivindicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en la citada demanda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Licitación para la construcción de un puente sobre el Río Zaiman en Misiones.

Expte. 8505 P. 904.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4301 autoriza la construcción de diversos puentes carreteros en el Territorio de Misiones, á cuyo efecto asigna la suma de $ 80.000 m/n;

Que de los estudios practicados por la Repartición respectiva, se desprende la necesidad de construir uno de estos puentes sobre el arroyo Zaiman, á fin de asegurar en todo tiempo el tráfico por el camino de Posadas á Azara y Río Uruguay por ser dicho camino una de las vías de comunicación más importantes del expresado Territorio;

Que hallándose preparados todos los elementos necesarios para poder contratar la ejecución de las obras respectivas, corresponde llamar á licitación pública para su adjudicación; de acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contabilidad y 30 de la de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el arroyo Zaiman en el Territorio Nacional de Misiones; de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, presupuesto de quince mil quinientos ochenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 15.582,97 m/n).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

QUINTAÑA.
A. F. ORMA.

II

Reparaciones en los techos del Hotel de Inmigrantes.

Exp. 8249 H-904.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Resultando de lo informado en este expediente que es indispensable efectuar algunas obras de reparación en los techos del Hotel de Inmigrantes de la Capital;

Que si bien el estado general del mencionado edificio, demanda la realización de obras de mayor magnitud, no conviene proceder á ejecutarlas por tratarse de una construcción que está destinada á desaparecer en tiempo más ó menos breve; correspondiendo únicamente efectuar aquéllas que sean de indispensable necesidad para que el edificio pueda seguir prestando los servicios á que está destinado;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura en su precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para efectuar las reparaciones proyectadas en los techos del Hotel de Inmigrantes de la Capital, á cuyo efecto se aprueba el presupuesto de costo de las mismas, importe de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), cuyo gasto se abonará con la partida que, para conservación de edificios fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Reparación y rectificación del camino carretero de Jujui á Bolivia

Exp. 4611 C-1904.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, formulado entre el Director General de Vías de Comunicación y don José A. de la Peña, en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 8 de Septiembre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Vías de Comunicación y don José A. de la Peña, quien se compromete á efectuar las obras de reparación y rectificación del camino carretero de Jujui á Bolivia en la parte comprendida entre Humahuaca y la Quiaca, mediante el pago de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aceptando excusación del Ministro de Obras Públicas para entender en un asunto.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1904.

Atentas las causales invocadas por el

señor Ministro de Obras Públicas, para excusarse de entender en el asunto iniciado por la Sociedad Depósitos y Muelles de las Catalinas, relativa á la construcción de desagües en calles contiguas á sus depósitos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación interpuesta por el señor Ministro de Obras Públicas, y nómbrase, para entender en el presente asunto, al señor Ministro del Interior, que es el que sigue en el orden de la ley.

Art. 2º El Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, refrendará el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
AGUSTÍN GONZÁLEZ.

V

Entrega de una oficina telegráfica terminada.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se da cuenta que, habiéndose terminado la instalación de la línea telegráfica del Puente del Inca (Mendoza), habiéndose librado al servicio público provisoriamente,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de la oficina telegráfica de la referencia, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos y la libre al servicio público, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. v-8-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Vicente López al lado del Nº 446**, para que, dentro del término de quince días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General. v-6-de Diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Vicente López número 446**, para que, dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6-Dbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Avenida Alvear con frente á la de Bulnes (rumbos N. y O.)**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires Octubre de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-23-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15x0.10x0.06. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.—*El Secretario*. V-2-Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.06. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.—*El Secretario*. V-2-Diciembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2. 1/2 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para las dependencias municipales.—*El Secretario*. v-26-de-Nov.

Licitación para la provisión de aceites minerales para las máquinas y cilindros de los talleres municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 15 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-Noviembre

Licitación para la provisión de cilindros para máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2. 30 p. m. Condiciones en la Sudsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v 24 de Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpiesa, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2. 45 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Noviembre 14 de 1904. v-24-de-Nbre.

Licitación para la extracción del estiercol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calle del municipio. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 3 p. m. Condiciones en la Subsecretrría de Higine y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904. v-24-de Noviembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred* —Director. v-26-Noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los pronoñentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el tésmino de treina días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de

las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*— v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes: Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIONES

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-15 de Diciembre.

Llámase á licitación para el día 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la orden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposicion del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez.*—Secretario.

v-9-Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Felipe Arana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á don **Antonio Marco** para que, dentro del término expresado, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante á estar á derecho en el juicio que ha iniciado su esposa doña Josefa Penelos, solicitando carta de pobreza para litigar contra Vd., sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—*Carlos Federico Benítez.* Secretario. v-1º-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de quice días desde la fecha del presente aviso, para contratar los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc. etc. en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de esta Capital en la calle Córdoba Nº 1951 de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y condiciones generales aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos, en el Ministerio de justicia é Institución Pública el día 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde ésta fecha en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Pública, todos los documentos oficiales relativos á esta licitación.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v. 9 de Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.* v-13 Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación, por el término de diez días, para la provisión de mil saliveras de hierro esmaltado, de acuerdo con el modelo presentado por el Cuerpo Médico Escolar, que ha sido aprobado.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de 5 $ y acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo, por la suma de $ 50.

El acto de la licitación, tendrá lugar el día 24 del corriente, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1904.—*El Secretario.* v. 25 Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los caminos de Río de las Piedras á Orán y de Río de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*

v 7-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavellius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrsito Nº 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Díaz Véles á Cangallo.
Díaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Jban.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Se previene á los interesados en hacer propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, que el pago de las obras se efectuará en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en dinero efectivo, á elección del Poder Ejecutivo Nacional, y que, en consecuencia deben presentar dos planillas, indicando los precios unitarios, en una y otra forma de pago.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*

v-12-de-Dbre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N° 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles queá continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia N° 1255.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v. 30 Nvbre.

POZOS SEMISURGENTES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto reglamentario de la ley núm. 4198, se hace saber á los propietarios de pozos vulgarmente llamados semi-surgentes, perforados hasta cualquier napa del subsuelo, que no sea la primera, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, Rivadavia 1255, dentro del plazo de sesenta días á contar desde la fecha de este aviso, en los formularios que con tal objeto se les proporcionará en esta Secretaría. Los que no los denunciaran antes del 25 de Noviembre próximo, incurrirán en una multa de doscientos pesos.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-24-Noviembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO N° 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito N° 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 25 de Noviembre, á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1905: I Carne y verduras—II Pan—III Víveres secos—IV Provisión de carbón Cardiff y de piedra para el motor de luz eléctrica y la cocina, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la Capital—V Acarreo de equipajes de Inmigrantes en la Capital—VI Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la Oficina, calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1904.—*El Oficial mayor.*

v-25-Noviembre.

División de Minas y Geología

«TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES»

Pedimento de Boratos—Salar de «Cauchari»

Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arturo Flajollet, mayor de edad, casado, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán N° 672, por sí y en representación del señor Emilio Fressart, según carta-poder que acompaño. Ante V. S. se presenta y con todo respeto expone: Que en el Territorio Nacional de los Andes, en el lugar denominado Salar de «Cauchari», encontraron un yacimiento de borato de cal, cuya muestra acompaño, siendo sus límites los indicados en el plano adjunto y como sigue. Tomando por base de la primera pertenencia de cien hectáreas, una línea A. B. de 1000 metros de largo, cuyo rumbo verdadero es 12°45' NO. y tal que en su extremidad A. forma, 1ro. un ángulo de 5°32' al Oeste, con la visual dirigida al mojón de palo N° 1, colocado por la Comision Nacional que levantó el plano del Salar; 2do. un ángulo de 165°54' al Este, con la visual dirigida al mojón de palo N° 6 del mismo plano; el cual dista del punto A, en 2253 metros 78 cents.—A más, desde el mismo punto A y con la misma línea A. B. del plano adjunto, se forma un ángulo de 54°44' con la visual dirigida á la cumbre del Cerro de «Lari» al Este;

y un ángulo de 6'10' con la visual dirigida á la cumbre del nevado de «Pastos Grandes» al Sud Oeste.—En los puntos A y B, se levantarán perpendiculares de 1000 metros cada una, formando así un cuadrado (A. B. C. D.) de mil metros de cada costado. La situación de las dos otras pertenencias de cien hectáreas cada una, está como lo indica el plano adjunto, en su parte Sur; siendo limitado por un paralelógramo (D. E. F. G.) de 1818m.18 de largo por 500 m. de altura y un rectángulo (G. F. I. H) de 1666m.66 de largo por 600 m. de altura. El nombre que llevará el yacimiento solicitado, será el de «Nueva Siberia» y contendrá tres pertenencias de cien hectáreas cada una. El terreno de la referencia pertenece á la Nación; no está cercado, labrado ni cultivado.—Es justicia—Arturo Flajollet.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 31 de 1904. — Regístrese y publíquese conforme al artículo 119 del Código de Minería en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* N° 993 v. 23 Nbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.554



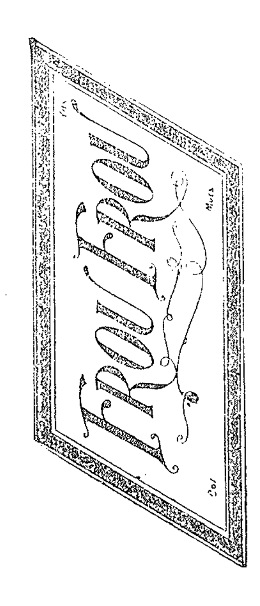
Noviembre 16 de 1904.—Fernando Cardinal.—Distinguir los artículos de las cla- v-23-Noviembre.

Acta N° 14.578

«FONOTIPIA»

Noviembre 21 de 1904. — Santiago Sañudo.—Distinguir máquinas reproductoras de la voz ó sonidos, discos y sus componentes, clase 22.
v-28-N'bre.

Acta N° 14.583



Noviembre 22 de 1904.—Hirschberg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-28-Noviembre.

Acta N° 14.581



Noviembre 21 de 1004.—Remonda Monserrat y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16, 17, 29, 32, 33 y 42.
v 28-N'bre.

Acta N° 14.577

«BIZCOCHOS PRO»

Noviembre 21 de 1904.—Pró Hnos. y Cía.—Distinguir biscochos, clase 66.
v-28-N'bre.

Acta N° 14.582



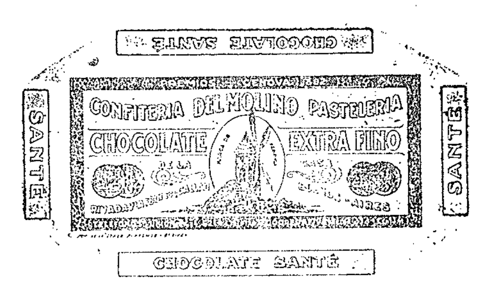
Noviembre 21 de 1904. — Sd. Teutonia Misburger Portland Cementwerk. Distinguir cemento Portland, clase 29.
v 28-N'bre.

Acta N° 14.083



Agosto 18 de 1904. — Glauda y Cía. — Distinguir anís carabanchel, clase 68 (modificada).
v-28-N'bre.

Acta N° 14.579



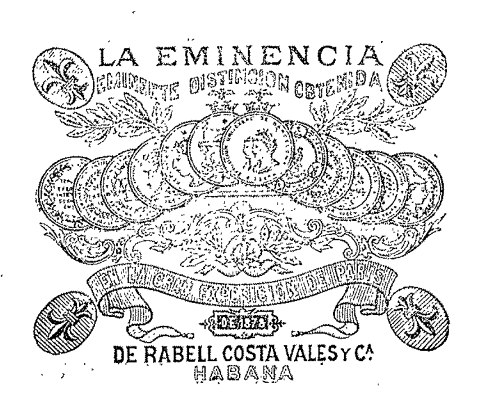
Noviembre 21 de 1904.—Cayetano Brenna.—Distinguir chocolates, clase 66.
v-28-N'bre.

Acta Nº 14.564



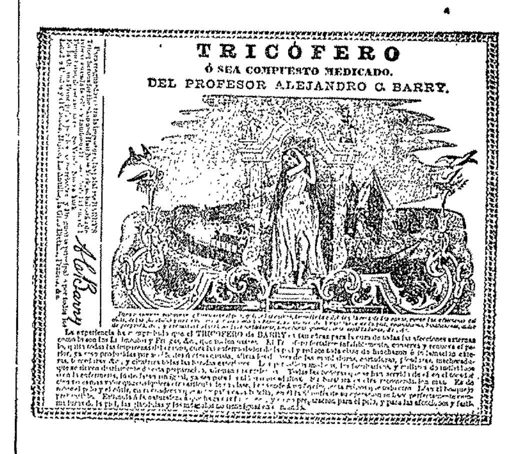






Noviembre 18 de 1904.—Rabell, Costa, Vales y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59, v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.568



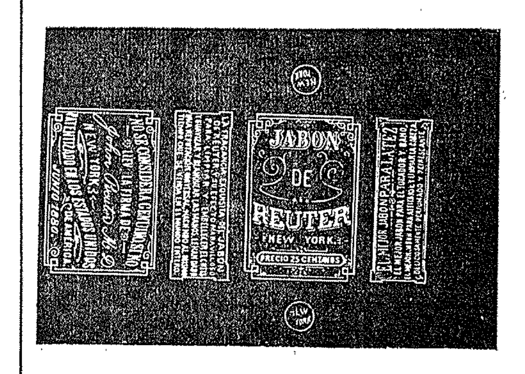
Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir un compuesto medicado, clase 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.567



Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las hereredas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.569

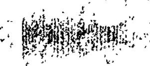


Noviembre 18 de 1904.—Una mitad por Reginald George Barclay y la otra mitad por las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay.—Distinguir jabones en general clases 14 y 58. v-25-Noviembre.

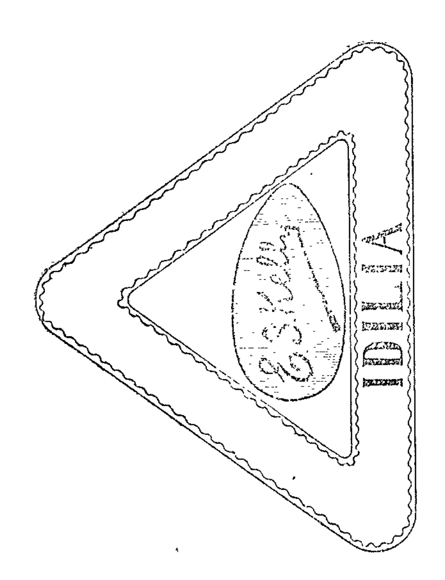
Acta Nº 14.565

«8 HORAS»

Noviembre 18 de 1904.—H. Goldenberg. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-25-Noviembre.



Acta Nº 14.556



Noviembre 16 de 1904.—Enrique S. Kelly.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 15, 19, 58, 69, 78 y 79.
v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.558



Noviembre 17 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.560



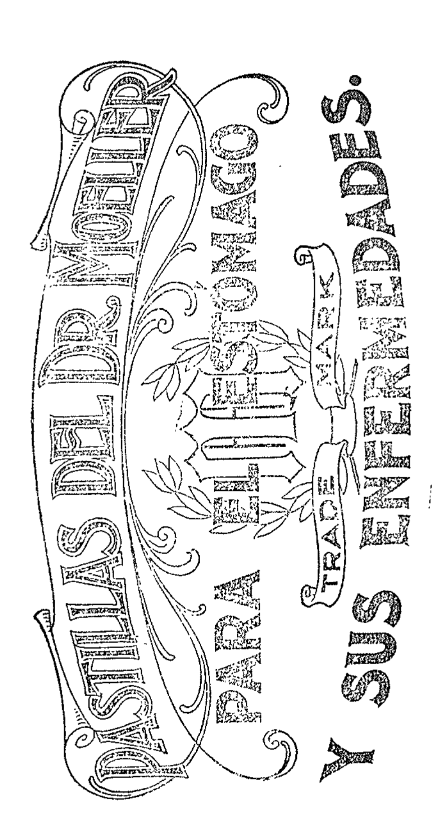
Noviembre 17 de 1904.—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32.
v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.555



Noviembre 16 de 1904.—García Hnos. y González.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.551



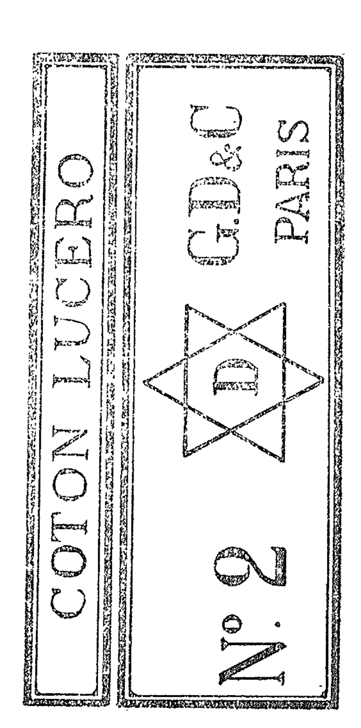
Noviembre 16 de 1904.—José M. del Valle Iznaga.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v-23 Noviembre.

Acta Nº 14.553

«EL ALCAZAR»

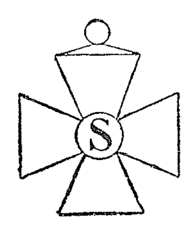
Noviembre 16 de 1904.—Hubert Henry. Distinguir los artículos de las clases 18, 16, 20 y 22. v-23-Noviembre.

Acta Nº 14.575



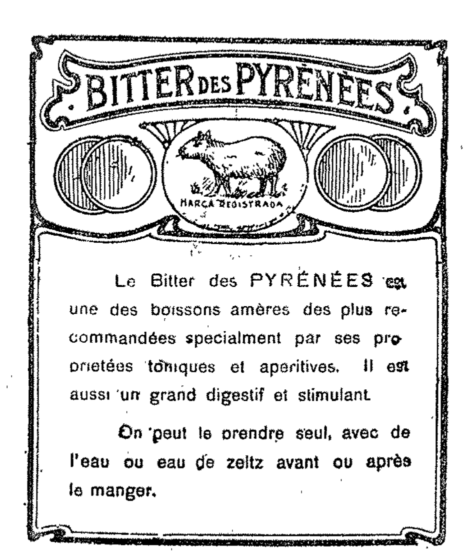
Noviembre 19 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cᵃ.—Distinguir hilos en general, 44 á 47. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.559



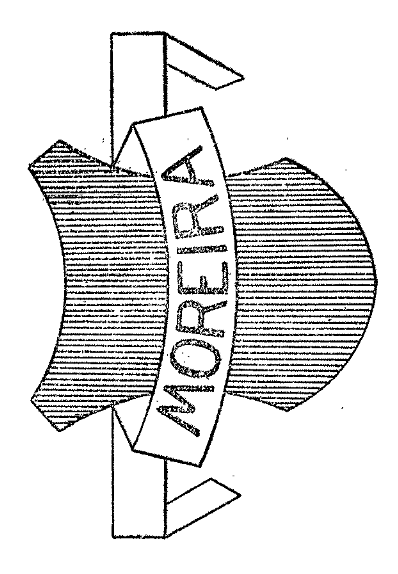
Noviembre 17 de 1904.—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32.
v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.175



Septiembre 7 de 1904.—Balbiani y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69 (modificada). v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.547



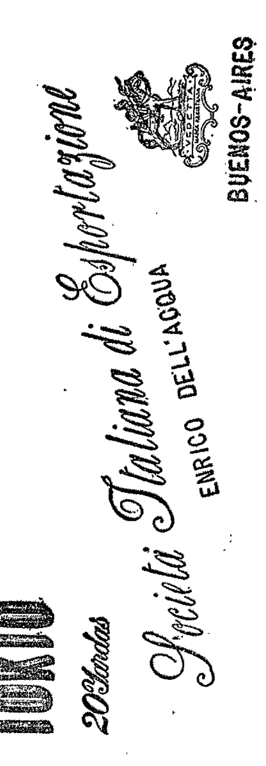
Noviembre 15 de 1904.—A. G. Moreira y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene 9; fósforos y velas 12; artículos de las clases 61 á 69 y almidión 70. v-23-Noviembre

Acta Nº. 14.561

SANDVIK

Noviembre 17 de 1904.—Sd. Sandvikens Jernverks Aktiebolag.—Distinguir aceros, metales, alambres, herramientas y útiles de mano, sierras, máquinas herramientas y sus accesorios, ferretería, herrajes, quincallería, clavos, tornillos, bulones, cerrajería, cadenas, clases 8, 16 y 32. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.562



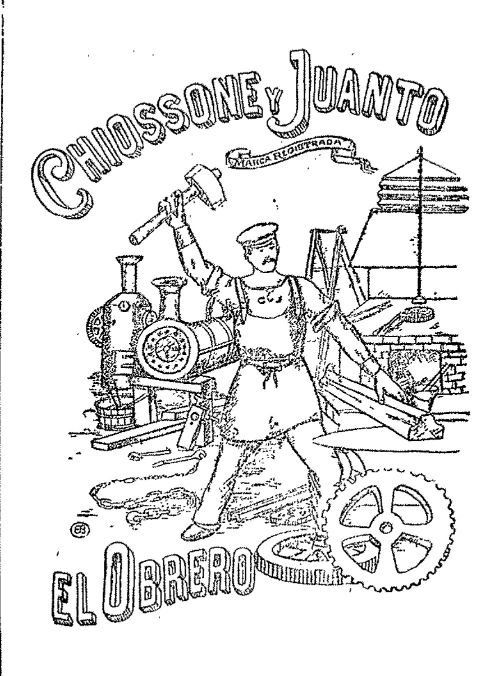
Noviembre 18 de 1904.—Societá Italiana di Esportazione Enrico Dell'Acqua.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.566



Noviembre 18 de 1904.—Reginald George Barclay, una mitad y las herederas de William Orr Barclay: señoritas Sylvia H. y Beatrice Barclay, la otra mitad.—Distinguir drogas, jabones y preparaciones farmacéuticas, clases 11, 14, 58 y 79. v-25-Noviembre.

Acta Nº 14.552



Noviembre 16 de 1904.—Chiossone y Juanto. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-23 Noviembre.

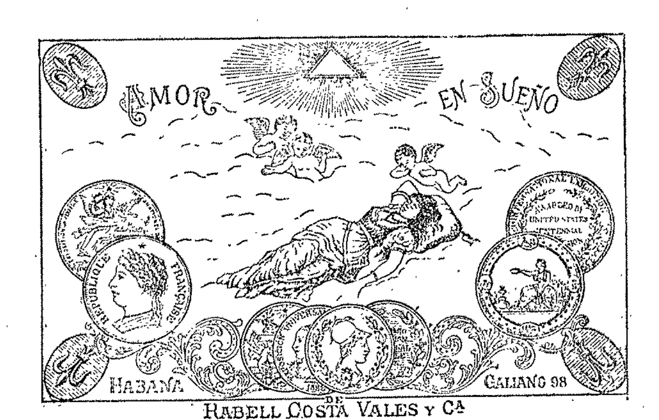
Acta Nº 14.576



Noviembre 19 de 1904.—López Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.563





RABELL COSTA VALES Y Cª

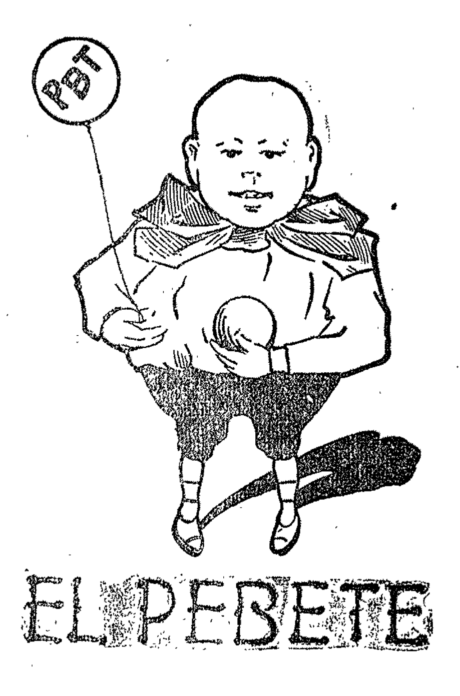




Noviembre 18 de 1904.—Rabell, Costa, Vales y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, clase 59. v-25-Noviembre.

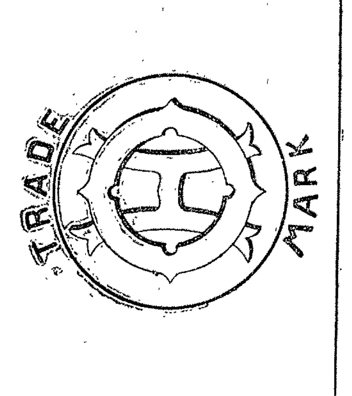


Acta Nº 14.389



Octubre 15 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70 (modificada). v-26-Nbre.

Acta Nº 14 557



Orbea Hermanos y Cía - Eibar (España)

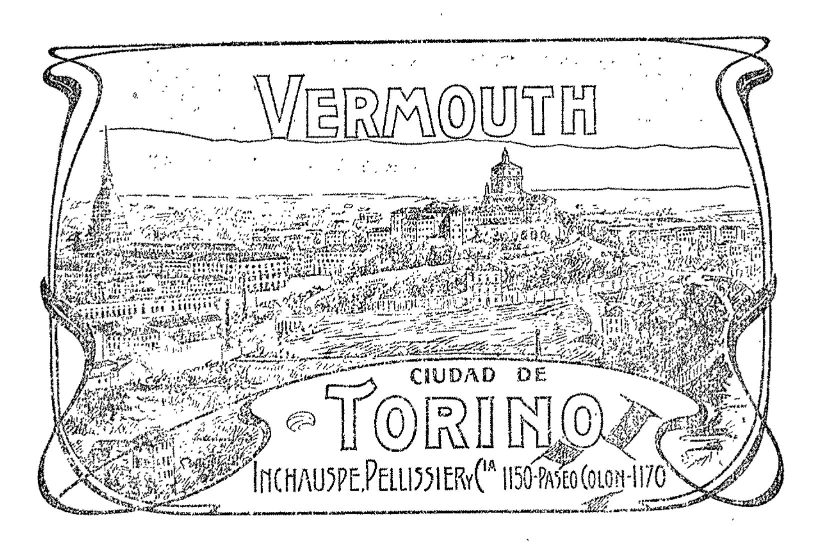
Noviembre 17 de 1904.—Orbea Hnos. y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 28 y 42. v-24-Noviembre.

Acta Nº 14.570



Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.-Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.572



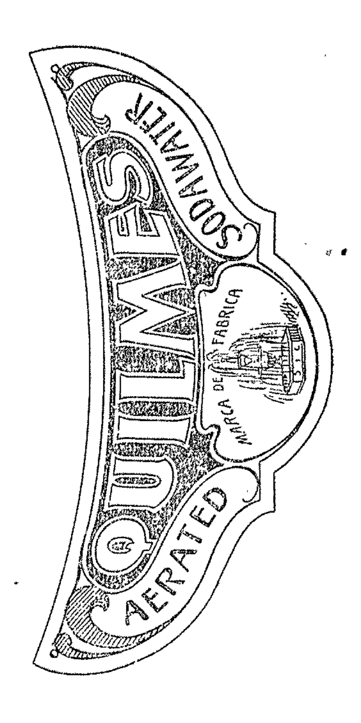
Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.573



Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta. Nº. 14.571



Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir aguas gaseosas, clase 69. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.574



Noviembre 19 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-26-Nbre.

Tip. Penitenciaría Nacional.